

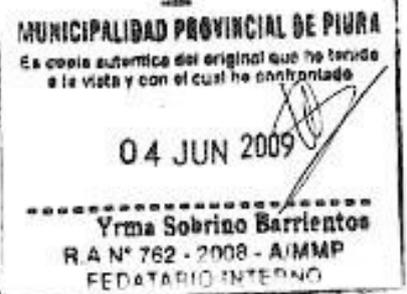


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 182 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 18 mayo 2009



Visto, el Dictamen Nº 032-2009-CEYA/MPP, de fecha 29 de abril de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

### CONSIDERANDO :

Que, mediante la Solicitud de Registro Nº 8563, de fecha 19 de febrero de 2009, el Dr. Gerardo Castillo Córdova, Director del Programa Nutrición, comunica a esta Municipalidad que a través del Centro Universitario de Medicina Preventiva (CUM), se viene desarrollando un Programa Integral de Recuperación Nutricional dirigido a 500 niños desnutridos crónicos menores de 5 años del Medio Piura, margen derecha del Río Piura; en ese sentido, solicitan apoyo para el desarrollo de este programa, consistente en el aprovisionamiento de 500 almuerzos diarios para niños debidamente identificados y diagnosticados con desnutrición crónica, considerando que la Universidad desarrolla un programa de atención primaria de salud, el cual consideran necesario reforzar con una estrategia integral de recuperación nutricional, para tal efecto adjuntan modelo de Convenio Específico para evaluación y conformidad;

Que, con Oficio Nº 17-2008-CGP-PCA, la Presidente del Comité de Gestión Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, indica que de acuerdo a los informes recibidos, el Programa no cuenta con presupuesto para aperturar nuevas atenciones de alimentos, por lo tanto la Municipalidad no puede asumir el compromiso con la Universidad de Piura, por la limitación presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº484-2009-GAJ/MPP teniendo en consideración el Oficio Nº17-2008-CGP-PCA que indica que la Municipalidad no puede atender nuevos compromisos en programas alimentarios por falta de presupuesto, carece de objeto pronunciarse sobre la propuesta de Convenio; agrega también que revisado el Convenio presentado por la UDEP se aprecia que el Centro Universitario de Medicina Preventiva de la UDEP, no otorga reciprocidad acorde con lo solicitado, teniendo en cuenta que los Convenios deben ser equitativos con lo obligado por las partes;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se declare improcedente la suscripción de Convenio entre Universidad de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Economía y Administración referida a la improcedencia de la suscripción del Convenio con la Universidad de Piura, a consideración de los señores regidores en la Sesión



Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar improcedente la suscripción de Convenio entre Universidad de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerando expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Social, al Presidente del Comité de Gestión Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Director del Programa Nutrición del Centro Universitario de Medicina Preventiva (CUM) de la Universidad de Piura, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura

*Mónica Zapata de Castagnino*  
ALCALDESA

